

ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL CONTROL DE PLAGAS URBANAS



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

OSASUN ETA KONSUMO SAILA
DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y CONSUMO

► ¿Qué son las plagas urbanas?

Las plagas urbanas pueden estar constituidas por insectos, roedores, hongos, bacterias que pueden afectar a la salud de la población actuando como vectores para transmisión de enfermedades, reservorio de zoonosis, parásitos humanos, ocasionando alergias, picaduras, etc., así como ocasionar daños materiales a las estructuras de las viviendas e instalaciones.

► ¿Qué factores favorecen el desarrollo de plagas urbanas?

La existencia de lugares donde pueden encontrar comida, cobijo y condiciones ambientales adecuadas para su desarrollo. Los vertederos incontrolados, la acumulación de basuras, redes de alcantarillado en mal estado, zonas húmedas, sótanos mal mantenidos, etc., son focos apropiados para el desarrollo de estas plagas.

► ¿Qué medidas se pueden aplicar para el control de plagas?

- **Medidas preventivas:** Limpieza, higiene y saneamiento. La primera medida y más eficaz es la de eliminar y evitar la creación de lugares que actúen como focos para el desarrollo de plagas.
- **Métodos pasivos:** Barreras físicas que mantengan las áreas o instalaciones poco accesibles para la plaga y dificulten lo más posible el refugio y alimentación de la misma (tapar grietas y agujeros, colocar tela mosquitera en ventanas, etc.).
- **Métodos activos:**
 - Métodos físicos y mecánicos: son medidas (temperatura alta, luz ultravioleta, sonido, etc.) que se aplican para destruir la plaga.
 - Métodos químicos: contemplan la utilización de las sustancias químicas conocidas como biocidas para el control de plagas.
 - Métodos biológicos o ecológicos: contemplan la utilización de los enemigos naturales de la plaga (parásitos, depredadores u organismos que producen enfermedades).

Como norma general, si es necesario un control de una plaga, se optará por métodos físicos, mecánicos, biológicos o ecológicos y **solamente cuando sea estrictamente necesario se aplicarán productos biocidas.**

► ¿Quién tiene obligación de tener un programa de control de plagas?

La legislación vigente **NO** establece la **obligatoriedad de realizar de manera sistemática y rutinaria** tratamientos de desinfección, desinsectación y desratización en locales públicos, pero **SÍ** la de **mantener las instalaciones limpias y exentas de plagas.** Particularmente las empresas del ámbito alimentario deben extremar la limpieza y el control de las plagas, procediendo cuando sea necesario a los tratamientos oportunos.

► ¿Qué son los biocidas?

Son **sustancias activas y preparados** que contengan una o más sustancias activas, presentados en la forma en que son suministrados al usuario, destinados a destruir, contrarrestar, neutralizar, impedir la acción o ejercer un control de otro tipo sobre cualquier organismo nocivo por medios químicos o biológicos.

Según la normativa actual se distinguen 23 Tipos de Productos entre los que se incluyen los **desinfectantes utilizados en los ámbitos de la vida privada y de la salud pública, los insecticidas, acaricidas, rodenticidas, repelentes, conservantes, etc.**

► ¿Qué biocidas se pueden utilizar?

Los productos biocidas a utilizar deben estar inscritos en el **Registro Oficial de Biocidas (ROB)** del **Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

[Ministerio de Sanidad - Ciudadanos - Sustancias y preparados químicos - Biocidas - Empresas del sector](#)

[Ministerio de Sanidad - Ciudadanos - Salud ambiental y laboral - Biocidas - Productos biocidas](#)

Hay dos entradas al Registro según se trate de productos registrados en base al anterior RD 3349/83 o bien se trate de nuevas entradas en base al RD 1054/2002.

- En la primera entrada el número de registro de los biocidas es del tipo: **XX-YY-ZZZZZ**
o **XX-YY-ZZZZZ-HA.**

➢ **XX:** dos últimas cifras del año de inscripción.

➢ **YY:** tipo de acción de plaguicida:

- 00:I.A.T. (Ingrediente Activo Técnico).
- 10: Raticida.
- 20: Bactericida.
- 30: Insecticida.
- 40: Fungicida.
- 50: Otros (Repelentes, Atrayentes...).
- 80: Protectores de la madera
- 90: Viricida
- 100: Desinfectante para el tratamiento contra *Legionella pneumophila*.

➢ **ZZZZZ:** número de orden de inscripción en el Registro.

➢ **HA:** indica que el producto está autorizado para su uso en la industria alimentaria, exclusivamente por personal profesional especializado, en ausencia total de alimentos y respetando el plazo de seguridad que se haya fijado en la Resolución de inscripción.

- En la segunda entrada, el nuevo nº de registro de los biocidas es del tipo: **ES/RM-AAAA-TT-ZZZZZ.**

➢ **ES:** indica que ha sido autorizado su uso en el Estado Español.

➢ **RM:** indica que se ha seguido el procedimiento de reconocimiento mutuo para un producto autorizado en otro país.

➢ **AAAA:** año de inscripción.

➢ **TT:** tipo de producto.

➢ **ZZZZZ:** número de orden de inscripción.



► ¿Quién puede realizar tratamientos con biocidas?

Los tratamientos biocidas a terceros deben ser realizados por empresas inscritas en el **Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB)**. El Registro de las empresas inscritas en la Comunidad Autónoma del País Vasco se puede consultar en las Subdirecciones de Salud Pública o en la siguiente dirección:

[Ver listado CAPV \(enero 2026\) \(XLS\)](#)



El personal que se dedica a estas tareas debe disponer de una determinada cualificación, diferente según se trate del responsable técnico de los tratamientos o bien de los aplicadores de los mismos.

► ¿Qué aspectos debemos considerar al contratar un servicio de tratamiento con biocidas?

- Comprobar que la empresa o servicio de control de plagas está inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas para el tratamiento correspondiente.
- Solicitar la presentación de un Programa de Control de Plagas.

► ¿En qué consiste un programa de control de plagas?

• Se trata de un sistema que engloba los procesos de prevención y/o controles necesarios para conseguir las condiciones sanitario-ambientales adecuadas para evitar la proliferación de organismos nocivos, minimizando los riesgos para la salud y el medio ambiente.

• Como referencia para su elaboración se seguirán los criterios establecidos en la Norma UNE 171210:2008.

Etapas:

- > Diagnóstico de situación.
- > Programa de actuación.
- > Evaluación.

1. Diagnóstico de situación:

Recogida de información previa / inspección / análisis de situación. Características del establecimiento y su entorno, antecedentes y factores que favorecen el acceso y proliferación de los organismos nocivos, identificación y estimación del grado de contaminación/infestación, etc.

2. Programa de actuación: medidas y estrategias de actuación secuenciadas en el tiempo, necesarias para mantener la población de especies nocivas por debajo del umbral de tolerancia:

- > Medidas sobre los elementos estructurales y constructivos.
- > Medidas de optimización de las condiciones higiénico-sanitarias y ambientales.
- > Medidas sobre el desarrollo de comportamientos y hábitos saludables.

> Medidas de control directo sobre la especie nociva:

- Métodos físicos.
- Métodos físico-químicos.
- Métodos biológicos.
- Métodos químicos.

► Como responsables del local a tratar, ¿Qué precauciones hemos de adoptar?

- Tener el documento del Programa de Control de Plagas que se va a realizar.
- Adoptar las medidas de precaución que se dispongan en el documento. Por ej.:
 - > Informar sobre las fechas del tratamiento.
 - > Evitar la presencia de personas, animales o alimentos en la zona a tratar.
 - > Respetar el **plazo de seguridad establecido** (tiempo que debe transcurrir desde la aplicación del producto biocida hasta la entrada en las áreas o recintos tratados).
 - > Precintar, si es necesario, las áreas tratadas y poner carteles que indiquen el tiempo en el que no se podrá acceder a las mismas.

► ¿Qué es y que debe figurar en el documento acreditativo del tratamiento?

La empresa que realiza el tratamiento tiene la obligación de entregar un documento acreditativo del tratamiento. En este documento debe figurar:

- Datos del contratante.
- Datos de la empresa de servicios biocidas.
- Fecha de prestación del servicio
- Tipo de servicio realizado: vigilancia-monitorización / tratamiento.
- Especie objeto del tratamiento. Zona de tratamiento.
- Medidas adoptadas
- Productos utilizados.
- Hora de inicio y fin del tratamiento.
- Plazo de seguridad.
- Firma del personal técnico: responsable y aplicadores.



► Normativa básica aplicable

Estatutaria

- Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas (BOE 24 de enero de 1984); y sus posteriores modificaciones.
- Orden de 24 de febrero de 1993 por la que se establece la normativa reguladora del Libro Oficial de Movimiento de Plaguicidas Peligrosos (BOE 4 de marzo de 1993).
- Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas. (BOE 247 de 15 de octubre de 2002)
- Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas. (BOE 255 de 25 de octubre de 2006).
- Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas. (BOE 170 de 14 de julio de 2010).

Autonómica

- Decreto 257/2004, de 21 de diciembre, por el que se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas del País Vasco. (BOPV 3 de 5 de enero de 2005).

► Direcciones de contacto

- Dirección de Salud Pública. C/ Donostia-San Sebastián, 1. (01010) Vitoria-Gasteiz. Tfno.: 945019201. Fax.: 945019192. e-mail: dirsalud-san@ej-gv.es
- Subdirección de Salud Pública de Álava. C/ Avenida de Santiago, 11. (01004) Vitoria-Gasteiz. Tfno.: 945017171. Fax.: 945017179.
- Subdirección de Salud Pública de Bizkaia. C/ Alameda Rekalde, 39-A. (48008) Bilbao. Tfno.: 944031500. Fax.: 944031599.
- Subdirección de Salud Pública de Gipuzkoa. C/ Avenida de Navarra, 4. (20013) Donostia-San Sebastián. Tfno.: 943022700. Fax.: 943022701.

► Plan de actuación

1. Contacto con la empresa de control de plagas.

- Inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.
- Personal con la cualificación correspondiente: responsable técnico / aplicadores de tratamientos

2. Diagnóstico de la situación

- Identificación del agente o agentes. Ubicación y grado de incidencia.
 - Establecimiento del origen y las causas. Distribución - proliferación.
 - Medidas correctoras:
 - Corrección de deficiencias estructurales.
 - Mantenimiento de las condiciones higiénicas adecuadas.
 - Determinación del método de control más adecuado: métodos físicos / biológicos / químicos
- ➡ “Plan de control integrado de la plaga”.

3. Actuaciones en caso de tratamientos con biocidas.

Antes del tratamiento:

- Informe previo del tratamiento, calendario de actuaciones.
- Preparación del local. Aislamiento de la zona a tratar.
- Personal cualificado. Equipos de protección personal.

Durante el tratamiento:

- Ausencia de personas, animales y alimentos.
- Señalización de áreas.
- Medidas de seguridad. Especial atención a las personas alérgicas.
- Uso correcto de los equipos de tratamiento.

Tras el tratamiento:

- Precintado (si es el caso) de áreas tratadas.
- Respetar plazo de seguridad.
- Minimización y gestión adecuada de los residuos.
- Informe de incidencias.

CERTIFICACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO REALIZADO

4. Evaluación del método de control aplicado.

- Grado de cumplimiento del plan.
- Evaluación de la idoneidad del método elegido.
- Vigilancia del cumplimiento y mantenimiento de las medidas correctoras.
- Vigilancia de la actividad de la plaga.
- Vigilancia de los efectos colaterales o secundarios.

PLAN DE CONTROL

